

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones.

Como los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2421

AGUILERA MARTINEZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales número 58 de 1913.

9103

2422

AGUIRRE, Francisco; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales número 58 de 1913.

2423

ALARCON MARTINEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2424

ALONSO GRANADOS, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2425

ALONSO RUEDA, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

9103

2426

BARRIOS CALATRAVA, María; domiciliada últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2427

BERNAL USERO, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2428

CRUZ DIAZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2429

CUADRADO MARTINEZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2430

DIAZ DIAZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2431

FERNANDEZ NIETO, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2432

GARCIA FENOY, Sofía; domiciliada últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2433

GAROIA GAROIA, Pascual; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2434

GONZALEZ GONZALEZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2435

GUIRADO BARRIOS, Antonio; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2436

GUIRADO MARTINEZ, Diego; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2437

INVERNÓN LOPEZ, Antón; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2438

JIMENEZ DONA, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2439

LOPEZ ALONSO, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2440

LOPEZ DOÑA, Francisco; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2441

LOPEZ GARCIA, Diego; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2442

LOPEZ MARQUEZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2443

LOPEZ SANCHEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2444

LOPEZ SEGURA, Antonio; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2445

MARTINEZ DONA, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2446

MARTINEZ LOPEZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2447

MIRANDA MEMBRIVE, Francisco; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2448

NETO GARCIA, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2449

PASCUAL GUIRADO, Miguel; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2450

PEREZ MOTA, Miguel; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

2451

PLAZA DIAZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por excepciones ilegales, número 58 de 1913.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACIÓN de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la Regla 6.^a de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE		FECHA y número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.								
Vapor...	Præzettus...	1.648	Abril 8...	Sulina.....	Barcelona..	Abril 20.....	576	800.000	800.000	818.014
Idem...	British Transport...	2.663	Idem 15...	Geelong.....	Idem.....	Idem 29.....	625	631.873	623.003	735.814
Idem...	Trasivoulos...	1.415	Idem 12...	Berdianek...	Idem.....	Mayo 11.....	673	870.720	870.720	960.375
Idem...	K.ystinakis...	1.491	Idem 30...	Sulina.....	Idem.....	Idem 13.....	683	2.015.000	2.015.000	2.012.924
Idem...	Willms...	1.846	Mayo 5...	Kertch.....	Idem.....	Idem 18.....	695	936.000	936.000	918.415
Idem...	Liberia...	1.217	Idem 17...	Marsella.....	Idem.....	Idem 18.....	698	81.200	80.080	79.774
Idem...	Asón...	1.651	Idem 4...	Kertch...	Idem.....	Idem 18.....	705	1.367.275	1.367.275	1.334.475
Idem...	Crōom of Sevills...	3.874	Abril 17...	Melbourne...	Idem.....	Idem 19.....	711	5.373.718	5.309.725	5.268.852
Idem...	Mina...	1.472	Mayo 7...	Eupatoria...	Idem.....	Idem 19.....	715	1.062.105	1.062.105	1.037.680
Idem...	Turtl...	2.259	Abril 20...	Adelaide...	Idem.....	Idem 25...	731	2.788.897	2.764.216	2.801.791
Idem...	Miasulia...	1.811	Mayo 11...	Atchary...	Idem.....	Idem 25...	732	2.772.776	2.772.776	2.766.500
Idem...	Bogador...	1.888	Idem 14...	Idem.....	Idem.....	Idem 27...	746	8.145.870	8.145.870	8.119.002
Idem...	Antonio Sthatattos...	1.784	Idem 16...	Idem.....	Idem.....	Idem 29...	753	1.801.938	1.801.938	1.843.864
Idem...	Massalia...	1.881	Idem 20...	Sulina...	Idem.....	Junio 4...	778	1.491.000	1.491.000	1.488.939
Idem...	Eldengtón...	2.442	Sin fecha...	Geelong...	Idem.....	Idem 5...	792	5.412.998	5.356.849	5.361.413
Idem...	Theodoros...	1.408	Mayo 30...	Kertch...	Idem.....	Idem 12...	820	800.000	800.000	796.680
Idem...	Gleuspean...	3.322	Abril 25...	Melbourne...	Idem.....	Idem 22...	870	812.800	803.280	794.825
Idem...	Theosakepasti...	1.603	Junio 2...	Rostoso...	Tarragona	Julio 6...	302	1.590.750	1.590.750	1.525.532
Idem...	Nella...	1.330	Idem 16...	Berdianek...	Idem.....	Idem 6...	304	2.671.337	2.671.337	2.646.427
Idem...	A. D. Ridoinefs...	1.282	Idem 27...	Kostin...	Idem.....	Idem 20...	764	1.455.187	1.455.187	1.540.842
Idem...	Elvira...	589	Idem 20...	Liverpool...	Avilés...	Idem 2...	46	62.195	61.500	62.000
Idem...	Marika...	1.230	Núm. 11...	Atchary...	Málaga...	Diciembre 19...	1.407	372.000	369.344	369.344
Idem...	Lulea...	857	Idem 88...	Hamburgo...	Idem.....	Marzo 4...	237	200.000	198.000	198.000
Idem...	Anatolia...	1.030	Idem 4...	Marionpol...	Idem.....	Junio 1...	555	280.950	278.972	278.972
Idem...	A. D. Ridoinefs...	1.282	Abril 18...	Bourgas...	Cádiz...	Mayo 4...	463	325.371	323.132	323.132
Idem...	Yda...	1.912	Junio 27...	Liverpool...	Coruña...	Julio 3...	318	4.500	4.500	4.500
Idem...	Serra...	1.914	Julio 11...	Idem.....	Ferrol...	Idem 16...	117	28.000	27.700	27.700
Idem...	Yda...	1.912	Julio 27...	Idem.....	Idem 1°...	Idem 1°...	107	32.500	32.260	32.160
Idem...	Paulina...	1.235	Idem 4...	Idem.....	Idem 3...	Idem 3...	111	9.000	8.900	8.900
Idem...	Natalia...	1.293	Idem 20...	Idem.....	Idem 24...	Idem 24...	104	9.000	8.900	8.900
Idem...	Yda...	1.912	Idem 27...	Idem.....	Vigo...	Julio 6...	529	40.000	40.000	39.600
Idem...	Paulina...	1.235	Julio 4...	Idem.....	Idem 11...	Idem 11...	547	10.000	10.000	9.900
Idem...	Serra...	1.302	Idem 11...	Idem.....	Idem 21...	Idem 21...	580	20.000	20.000	19.800
Idem...	Leonora...	1.640	Idem 18...	Idem.....	Idem 24...	Idem 24...	597	10.000	10.000	9.900
Idem...	Teunyson...	1.315	Junio 1°...	Eupatoria...	Bilbao...	Junio 18...	678	250.614	250.614	250.507
							39.545.814	39.360.728	39.484.478	

CEBADA

Vapor...	Billio.....	1.512	Septubre 25...	Taganrog....	Málaga....	Octubre 20...	1.157	75.580	75.580	75.580
----------	-------------	-------	----------------	--------------	------------	---------------	-------	--------	--------	--------

AVENA

Vapor....	Cádiz.....	3.300	Mayo 26...	Buenos Aires.	Barcelona..	Junio 11.....	813	277.000	275.467	272.083	
-----------	------------	-------	------------	---------------	-------------	---------------	-----	---------	---------	---------	--

MAIZ

Vapor....	Infanta Isabel de Borbón.....	5.740	Mayo 1º...	Buenos Aires.	Barcelona..	Mayo 18.....	701	806.000	798.118	792.905	
Idem....	Ana.....	950	Idem 25...	Marsella....	Idem.....	Idem 26.....	742	248.400	245.640	218.438	
Idem....	Valbanera.....	3.300	Idem 11...	Buenos Aires.	Idem.....	Idem 29.....	761	254.261	250.297	246.119	
Idem....	Alfinita.....	2.182	Abrial 25...	San Nicolás...	Idem.....	Junio 1º...	761	4.494.000	3.541.312	3.572.288	
Idem....	Proteus.....	1.500	Mayo 29...	Suling.....	Idem.....	Idem 10.....	809	902.654	902.654	502.334	
Idem....	Cádiz.....	3.300	Idem 26...	Buenos Aires.	Idem.....	Idem 11.....	813	905.000	894.118	876.912	
Idem....	Mont Cenis.....	3.456	Idem 28...	San Nicolás...	Idem.....	Idem 22.....	876	4.162.000	4.112.748	4.037.402	
Idem....	Barcelosa.....	3.663	Junio 14...	Buenos Aires.	Idem.....	Julio 2.....	927	392.000	385.888	376.239	
Idem....	Mont Ceroin.....	2.293	Idem 9...	Idem.....	Idem.....	Idem 18.....	744	1.940.000	1.940.000	1.853.719	
Idem....	Paulina.....	1.285	Idem 28...	Liverpool....	Idem.....	Idem 19.....	750	10.000	10.000	10.000	
Idem....	Kastilia.....	2.561	Mayo 13...	Buenos Aires	Avidés....	Junio 20.....	43	2.063.000	1.688.400	1.675.588	
Idem....	Affinita.....	1.300	Abrial 27...	San Nicolás...	Mátaga....	Mayo 27.....	541	1.200.000	1.200.000	1.140.210	
Idem....	Barcelona.....	3.663	Junio 8...	Buenos Aires	Cardiz....	Junio 28.....	691	155.190	153.959	151.709	
Idem....	Lingfield.....	2.304	Mayo 5...	Rosario Sta. Fe	Cornilla...	Mayo 5.....	245	300.000	300.000	300.000	
Idem....	Paulina.....	1.285	Julio 4...	Liverpool....	Idem.....	Julio 9.....	286	30.000	30.000	30.000	
Idem....	Ida.....	1.912	Junio 27...	Idem.....	Ferrol....	Idem 1º.....	107	10.000	9.900	9.900	
Idem....	Kastalia.....	2.561	Mayo 5...	Buenos Aires	Vigo....	Junio 30.....	515	1.575.000	1.575.000	1.474.341	
Idem....	P. de Saturregui.....	2.718	Julio 18...	Idem.....	Idem.....	Julio 8.....	548	395.426	395.426	374.462	
Idem....	Legre.....	1.854	Idem 7...	Rosario Sta. Fe	Bilbao....	Junio 9.....	644	612.000	612.000	612.000	
Idem....	Lingfield.....	2.304	Núm. 230...	Buenos Aires.	Idem.....	Idem 13.....	658	100.000	100.000	100.000	
Idem....	P. de Saturregui.....	2.718	Idem 317...	Idem.....	Idem.....	Julio 12.....	769	308.000	295.503	292.978	
Idem....	Rey Jaime II.....	580	Julio 23...	Marcella....	Palma....	Junio 26.....	98	45.000	44.550	44.550	
Idem....	Isleña.....	804	Julio 7...	Idem.....	Idem.....	Julio 9.....	108	5.000	4.950	4.950	
Idem....	Doctais.....	1.958	Junio 3...	Rosario Sta. Fe	Cartagena...	Idem 10.....	337	1.400.000	1.365.000	1.372.428	
Idem....	Mont-Ceroin.....	2.293	Idem 2...	Buenos Aires.	Idem.....	Idem 11.....	339	1.426.000	1.409.000	1.384.276	
Idem....	Cabo Oropesa.....	909	Idem 27...	Marsella....	Alcalá....	Idem 4.....	376	2.000	1.980	1.980	
Idem....	Cabo Culera.....	1.505	Julio 4...	Idem.....	Idem.....	Idem 13.....	389	5.000	4.950	4.950	
Idem....	Santa Ana.....	771	Idem 8...	Idem.....	Idem.....	Idem 14.....	399	2.000	1.980	1.980	
Idem....	Giralda.....	1.293	Idem 22...	Idem.....	Idem.....	Idem 30.....	435	8.000	2.970	2.970	
								23.745.931	22.273.388	21.864.802	

Madrid, 26 de Agosto de 1914.—El Director general, José Valdés.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en los ca-

CAPITALES	POBLACIÓN calculada en el de Diciembre de 1913.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS		MUERTOS	
		Naci- mien- tos	De- functos	Ma- trimonios	Mortalidad	Mortalidad	Mortalidad	Vivien- tes	Muerte- s	Legítimos	Muertos
Álava (Vitoria)	33.621	63	59	16	1,87	1,16	0,48	34	29	62	1
Albacete	25.770	60	82	16	2,33	3,19	0,63	26	34	58	5
Alicante	56.415	101	86	26	1,79	1,52	0,46	57	44	92	11
Almería	48.662	158	119	25	3,21	2,45	0,51	78	78	112	8
Avila	12.124	26	32	8	2,14	2,64	0,66	10	16	22	1
Badajoz	38.560	67	76	13	1,83	2,08	0,86	33	31	56	5
Baleares (Palma Mallorca)	68.819	133	112	48	1,94	1,63	0,70	63	70	133	8
Barcelona	602.421	1.213	1.136	414	2,01	1,88	0,69	635	578	1.037	63
Burgos	32.093	78	67	13	2,49	2,09	0,41	45	38	86	5
Cáceres	18.210	35	50	4	1,87	2,74	0,22	20	16	32	4
Cádiz	67.031	146	153	32	2,18	2,96	0,48	70	76	118	28
Canarias (S. Crist.)	70.395	82	89	9	1,17	1,27	0,19	33	40	68	11
Castellón	82.091	58	49	17	1,77	1,52	0,52	25	33	59	5
Ciudad Real	16.917	56	60	9	3,32	3,56	0,58	59	28	54	3
Córdoba	69.543	169	182	39	2,43	2,62	0,58	82	87	141	24
Coruña (La)	53.492	151	101	39	2,58	1,78	0,87	60	71	123	24
Oviedo	12.048	22	33	2	1,83	2,74	0,17	12	10	21	1
Girona	17.478	31	58	10	1,77	3,32	0,57	21	10	24	4
Granada	61.981	158	234	93	1,93	2,86	0,48	82	76	139	18
Guadalajara	12.506	26	27	4	2,08	2,16	0,32	20	6	25	2
Gijón (San Sebastián)	52.484	107	82	22	2,04	1,63	0,42	52	56	105	4
Huelva	31.584	69	45	14	2,18	1,42	0,44	37	92	65	4
Huesca	12.348	20	26	3	1,52	2,11	0,24	11	9	19	1
Jtbn	30.190	82	68	17	2,72	1,86	0,56	45	57	75	7
León	18.605	49	55	14	2,61	2,92	0,74	29	20	31	1
Lérida	25.727	46	49	19	1,79	1,90	0,74	25	21	44	6
Logroño	25.467	67	47	11	2,63	1,85	0,43	30	37	58	7
Lugo	38.296	61	34	17	1,67	0,59	0,44	32	32	49	215
Madrid	621.641	1.405	1.421	376	2,26	2,29	0,60	704	701	1.184	39
Málaga	189.094	328	330	79	2,38	2,87	0,67	166	162	289	8
Marcela	128.118	246	260	85	1,92	2,10	0,61	165	81	234	1
Navarra (Pamplona)	30.071	53	49	22	1,76	1,63	0,73	29	24	40	2
Orense	10.450	57	36	12	3,47	2,13	0,73	58	19	46	2
Oviado	54.529	161	120	38	2,95	2,20	0,70	72	69	165	7
Palencia	18.660	51	57	8	2,73	3,05	0,43	29	22	40	1
Pontevedra	24.732	84	46	7	2,59	1,86	0,28	34	30	46	7
Salamanca	31.316	66	54	8	2,11	1,72	0,26	34	32	56	5
Santander	68.388	180	163	20	2,68	2,38	0,29	102	78	151	14
Segovia	15.211	35	41	8	2,80	2,70	0,53	17	18	33	1
Sevilia	160.897	368	373	93	2,20	2,32	0,68	203	165	278	85
Foria	7.765	14	10	6	1,80	1,29	0,77	6	8	10	2
Tarragona	23.278	52	43	15	2,23	1,85	0,64	84	18	46	6
Teruel	12.301	14	34	10	1,44	2,76	0,81	9	5	13	1
Toledo	22.526	43	79	8	1,88	3,64	0,36	25	18	38	3
Valencia	236.392	498	384	122	2,11	1,62	0,52	258	240	471	23
Yaladolid	71.949	168	216	41	2,83	3,00	0,67	88	85	140	20
Vizcaya (Bilbao)	96.122	295	184	54	2,43	1,80	0,58	122	113	201	18
Zamora	17.138	50	41	10	2,92	2,89	0,58	30	20	40	2
Zaragoza	116.703	263	246	65	2,26	2,11	0,56	149	114	231	2
TOTAL	3.512.675	7.687	7.575	1.986	2,18	2,09	0,56	4.029	3.058	6.717	680

Madrid, 25 de Agosto de 1914.—El Director general, Martín Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

pitales de provincia de España en el mes de Julio de 1914.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

DEFUNCIONES																		
CAPITALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Alava (Vitoria)...	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4
Asturias.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Alicante.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Almería.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Asturias.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Badajoz.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Baleares (Palma Mallorca).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Barcelona.....	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Cartagena.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gijón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Córdoba.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cádiz.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Canarias (Santa Cruz).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Castellón.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciudad Real.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coruña.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cuenca.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Granada.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guadalajara.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gijón (San Sebastián).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huelva.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Meneses.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
León.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madrid.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Málaga.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Murcia.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Navarra (Pamplona).....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Orense.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Oviedo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Palencia.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pontevedra.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Salamanca.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santander.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Segovia.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sevilla.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Soria.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tarragona.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Teruel.....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Toledo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valencia.....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Valladolid.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Vizcaya (Bilbao).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zamora.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zaragoza.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Total....	85	1	7	52	87	70	28	48	27	7	34	668	46	131	272	519	399	451

PUBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España durante el mes de Julio de 1914

NEW YORK

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los pueblos de la Península

(E.—Entrada.)

PROVINCIAS marítimas.	BUQUES								PA								POR SEXO							
	CON PASAJEROS				SEN PASAJEROS				POR SEXO								POR EDAD							
	BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 a 19 años.		De 20 a 40 años.		De más de 40 años.			
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante...	15	8	5	3	17	19	18	23	1.581	408	1.114	265	467	149	96	12	251	62	1.236	319	52	24		
Almería...	6	8	5	7	9	5	16	17	1.601	652	1.363	286	270	80	118	21	123	1.272	390	34	26			
Barcelona...	19	9	5	3	9	2	7	3	402	405	258	324	144	84	10	3	44	9	899	281	15	16		
Barcelona...	28	19	16	19	9	5	24	8	1.615	1.010	1.941	641	704	809	265	106	248	161	2.074	735	12	6		
Cádiz....	62	55	31	4	54	42	31	27	1.056	1.011	1.349	777	917	293	63	91	95	680	1.478	232	20	8		
Canarias...	10	14	66	13	5	4	356	404	1.643	529	1.315	354	198	110	107	73	109	122	1.308	329	18	5		
Castellón...	*	*	*	*	1	1	2	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Coruña...	18	9	21	17	6	7	43	38	2.725	845	2.219	561	500	252	225	93	200	172	1.273	573	25	7		
Gorona...	*	*	*	*	2	21	5	12	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Granada...	*	*	*	*	*	2	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Guipúzcoa...	*	*	1	*	5	*	16	7	16	*	7	*	*	*	*	*	3	*	10	*	*	*	*	
Huelva....	*	*	5	5	7	12	49	45	24	41	15	26	0	18	8	6	2	18	93	*	1			
Lugo...	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Málaga...	10	8	6	4	10	11	16	13	1.166	127	130	82	98	98	6	16	15	27	141	79	7	6		
Murcia....	9	11	4	5	6	7	22	21	1.140	516	584	353	266	181	73	31	107	80	743	394	20	28		
Oviedo....	1	2	1	2	5	4	13	12	56	214	109	111	152	93	68	31	55	78	436	126	1	4		
Pontevedra...	9	1	45	56	1	2	4	3	3.016	1.334	1.136	905	1.91	425	022	130	755	359	7.268	831	99	13		
Santander...	4	6	6	5	17	16	2	25	816	22	584	153	226	70	107	21	52	63	0.0	198	16	8		
Sevilla....	2	*	*	*	6	5	24	25	2	*	1	*	1	*	*	*	*	2	*	2	*	*		
Tarragona...	3	*	*	*	7	25	22	20	36	*	18	*	12	*	6	*	5	*	17	*	*	*		
Valencia...	10	16	6	9	7	7	34	28	548	503	406	344	162	150	14	25	72	122	454	846	28	8		
Vizcaya...	6	5	2	6	40	61	46	22	305	14	24	86	179	41	19	30	112	142	219	4	6			
TOTALES...	200	157	187	152	210	251	802	731	24.763	8.236	19.123	5.58	5.43	2.563	2.030	624	2.267	2.116	19.843	5.145	394	169		

(1) Las presentes cifras no son definitivas.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1)

TUTÓ GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SUMA de Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Julio de 1914 (1).

(S.—Salida.)

SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

POB PROFESIÓN (de 9 a 10 años, de 20 a 59 y de más de 60).

POB NACIONALIDAD

Cuya edad no consta.	POB PROFESIÓN (de 9 a 10 años, de 20 a 59 y de más de 60).																POB NACIONALIDAD									
	Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcio- narios civiles del Estado.		Milita- res.		Dedica- dos al culto.		Reclutas.		Sirvientes		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.			
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.			
7	2	1.067	247	2	4	9	9	4	2	2	2	2	2	2	1	5	3	455	13	1.551	406	36	8			
8	2	1.303	319	3	9	9	9	3	1	1	1	1	2	1	1	1	2	294	211	1.569	634	92	21			
9	2	35	209	7	3	46	43	21	4	4	4	4	3	1	2	1	6	272	37	289	677	116	31			
10	2	1.103	177	169	86	374	17	24	19	9	9	8	2	2	2	4	8	11	701	417	2.298	814	317	196		
11	2	264	304	108	54	856	237	83	27	6	6	2	1	5	2	3	69	12	31	213	19	1.424	816	241	196	
12	2	1.041	278	31	11	127	33	19	8	1	1	3	2	6	1	71	24	1	3	192	96	1.266	414	247	115	
13	2	1.764	426	35	2	266	63	22	4	2	1	1	1	7	2	2	10	2	10	399	211	2.056	748	70	97	
14	2	104	104	37	11	8	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	35	37	159	111	10	16	
15	2	588	588	906	1	5	21	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	276	13	831	469	206	47	
16	2	1.013	1.007	261	4	910	93	13	1	9	1	2	1	1	1	1	4	14	11	3.515	72	6.257	243	1	1	
17	2	5	16	303	48	106	42	9	10	1	1	3	1	8	1	10	1	1	1	171	6	769	199	47	24	
18	2	20	20	170	2	10	1	104	10	49	1	1	1	1	1	1	2	2	2	289	149	547	488	21	20	
19	2	259	259	170	2	10	1	104	10	49	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	2	2	
20	2	54	74	9	18	20	2	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	5	87	205	211	12	20
21	2	12.221	3.051	1.093	313	2.159	91	234	155	22	13	31	5	64	63	168	121	370	24	5.412	2.674	22.923	7.354	1.933	697	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

(E. = Entrada. S. = Salida.)

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

PROVINCIAS marítimas.	TOTAL de pasajeros.	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
		EUROPA															
		Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.			
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	1.531	406	>	>	>	>	32	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	1.601	655	>	>	>	>	17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Baleares.....	402	403	>	>	>	>	162	123	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Barcelona.....	2.645	1.010	>	>	>	>	377	129	>	>	>	1	204	83	>	>	>
Cádiz.....	1.666	1.011	>	>	>	>	>	>	38	>	1	1	>	>	2	>	>
Canarias.....	1.513	529	45	11	>	>	16	4	>	63	7	10	>	>	10	6	>
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	2.725	845	12	>	>	>	25	>	>	109	159	>	>	>	2	1	>
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	16	>	>	>	>	>	>	>	>	15	>	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	24	44	>	>	>	>	1	7	>	18	37	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	163	127	1	5	>	>	2	>	4	14	3	>	>	>	>	>	>
Murcia.....	1.140	516	>	>	>	>	>	40	>	1	4	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	580	244	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	9.048	1.334	13	9	1	2	23	4	>	123	63	>	>	6	6	>	>
Santander.....	816	223	2	>	>	>	1	>	>	1	26	>	>	1	>	>	>
Sevilla.....	2	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	30	>	>	>	>	>	30	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Vaivencia.....	568	503	>	>	>	>	134	214	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Vizcaya.....	223	393	>	>	>	5	>	>	>	22	4	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....	24.758	8.256	73	25	6	2	826	521	42	14	362	302	214	83	21	18	

(*) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes.

De Europa... E. = Austria, 9; Holanda, 34, y Suecia, 1.
 S. = Austria, 6; Grecia, 1; Holanda, 1;
 De África... E. = Abisinia, 1; Cabo Verde, 7; Colonia
 censos, 8.
 S. = Cabo Verde, 1, y Madera, 13.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Peninsula e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Julio de 1914. ()*

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN O A QUE SE DIRIGIERON

Otros (1).	TOTAL	ASIA		ÁFRICA												TOTAL	
				Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (1)					
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	33	>	>	>	1.511	398	>	>	8	10	1	>	>	>	1.520	408
4	>	21	>	>	>	460	226	>	>	>	>	>	>	>	>	460	226
>	>	162	123	>	>	240	281	>	>	>	>	>	>	>	>	240	281
>	11	581	224	4	>	>	>	7	2	>	>	5	15	7	11	>	33
>	>	41	1	>	>	>	>	>	>	1.248	684	8	>	>	>	1.256	684
4	>	153	28	>	>	>	>	>	>	16	8	2	>	>	72	14	90
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	148	160	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1	>	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5	>	24	44	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	10	19	>	>	8	5	>	>	92	14	>	>	>	>	100	19
>	>	1	44	>	>	1.139	472	>	>	>	>	>	>	>	>	1.139	472
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
29	1	200	85	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	3
>	>	4	26	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	30	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1	>	135	214	>	>	431	146	>	>	2	2	>	4	>	>	433	152
>	>	27	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
44	12	1.588	972	4	>	3.789	1.528	7	2	1.366	723	26	11	86	14	5.274	2.278

Rai, 2, y Turquía, 2.
Inglesa del Cabo, 1; Costa de Oro, 1; Madera, 31; Níger, 1; Senegal, 11; Senegambia, 19; Sierra Leona, 8; S. O. Africano alemán, 3, y no

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

(E. — Entrada. S. — Salida.) Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

PROVINCIAS marítimas.	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS														AMÉRICA	
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	E.	E.	S.
Alicante.....	25	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Almería.....	1.005	312	83	76	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3
Baleares.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Barcelona.....	1.407	405	42	7	16	3	3	7	251	19	9	9	50	33	53	10
Cádiz.....	137	224	2	25	2	2	2	2	58	55	2	2	51	5	66	6
Canarias.....	101	44	13	1	1	1	1	1	1.094	436	1	1	2	3	3	3
Castellón.....	400	36	33	24	2	2	2	2	1.764	242	12	1	42	4	185	3
Coruña.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Gerona.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Granada.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Guipúzcoa.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Huelva.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Lugo.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Málaga.....	58	49	2	2	2	2	1	2	2	2	26	2	2	2	2	1
Murcia.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Oviedo.....	46	15	2	4	2	2	2	2	471	55	2	2	2	2	49	2
Pontevedra.....	7.285	12	53	205	3	3	3	3	586	62	19	1	27	2	501	12
Sanander.....	56	60	1	1	17	2	2	2	463	66	2	2	2	2	2	2
Sevilla.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Tarragona.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Valencia.....	3	92	2	0	2	2	2	2	2	7	2	2	2	12	2	5
Vizcaya.....	180	830	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	20	2	0
TOTALES.....	10.682	3.097	707	350	19	21	1	10	4.68	1.150	31	7	173	111	651	46

(7) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe Otros están comprendidos los países siguientes:

De América.	E. = Argentina, 6; Cara S. = Uruguay, 3, y Pe
De Oceanía.	K. = Australia, 2; S. =

Madrid, 25 de Agosto de 1914.—El Director general, Merit Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

sula ó Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Julio de 1914 (*).

SEGÚS EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó A QUE SE DIRIGIERON

Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (I)		TOTAL		OCEANÍA		Filipinas.		Otros. (I)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	28	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	92	7	3	3	3	3	1.120	429	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
23	5	45	24	46	16	24	18	16	8	2.003	758	24	16	3	3	3	3	24	16
23	1	22	5	4	5	6	6	38	6	369	326	3	3	2	3	3	3	2	3
3	3	3	3	1	54	6	6	38	6	1.208	479	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	1	18	9	122	96	3	3	1	3	2.577	685	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	2	2	1	7	2	2	2	3	2	59	89	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	420	30	3	3	3	3	660	244	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	8.845	1.249	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	812	197	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	2	2	1	5	1	3	3	3	3	3	197	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	16	9	3	3	3	1	196	395	3	3	3	3	3	3	3	3
46	7	85	41	694	120	68	19	23	9	17.866	4.990	24	16	2	3	26	16		

(*), 16, y Nicaragua, 1.
10, 6.

2452

PLAZA DIAZ, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales número 58 de 1913.

2453

PLAZA SANCHEZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales número 58 de 1913.

2454

RODRIGUEZ CARREÑO, José; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales número 58 de 1913.

2455

RODRIGUEZ LOPEZ, Diego; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2456

RUEDA FENOY, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2457

RUIZ SANCHEZ, Diego; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2458

SANCHEZ, Jose; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2459

SANCHEZ ABAD, Jose; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2460

SANCHEZ ALMANSO, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2461

SANCHEZ GIL, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2462

SANCHEZ LOPEZ Francisco; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2463

SANCHEZ MARTINEZ, Francisco; do-

miciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2464

SALMERON MARTINEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2465

SEGURA NIETO, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2466

SIERRA ALCARAZ, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2467

SOLA EGEA, Francisco; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2468

SOLA MARTINEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2469

SOLA RODRIGUEZ, Juan; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2470

SOTO MORENO, Jose; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

2471

ZOLEME, Antonio; domiciliado últimamente en Tabernas (Almería); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gérgal, para declarar en causa por exacciones ilegales, número 58 de 1913.

Audiencias Provinciales.

OARENSE

D Pedro Prendes y Suárez Q. i. ós, Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, acordada en méritos de causa seguida por lesiones, en el Juzgado de Orense, y como comprendido en el artículo 835, número 1, de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza al procesado José González y Gómez, de trece años, natural y vecino de San Bartolomé, parroquia de Sabadell, distrito de Pereiro, para que en el término de quince días comparezca ante este Tri-

bunal, apercibéndole que, de no verificarse, será declarado rehuido y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición, caso de ser hallado.

Orense, 27 de Julio de 1914 = Pedro Prendes.—Por mandado de S. A., el Secretario, José Morenza. JO-9079

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. José Fernández Marguez, Juez municipal de esta villa ó interior de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de un mulo, pelo castaño, de once años de edad, de marca torada, herrado de los manazos, los trastos algo corvidos, algo ceñido de patas, en los costillares algunos pelos blancos, en la jácima de correa, sin hierro, propiedad del vecino de Cártama José Carrillo Ojea, y fue hurtado la noche del 4 del actual de una era que hay próximas al cortijo de los Remedios, término municipal de Cártama, y caso de ser hallado sea puesto á mi disposición, deteniéndose á la persona en cuya poder te encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora 8 14 de Agosto de 1914. José Fernández Marguez, = P. M. de S. S. A., Antonio Boeteli. JO-3081

ALMONASTER

D. Virgilio Fernández de Balblos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Almonaster.

Do, fc: Que en el expediente de juicio verbal de falta de que se hará expresión remiso sentencio, cu, o encarcelamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Almonaster, 6 11 de Julio de 1914, el Sr. D. Francisco Romero Narroño, Juez municipal de esta población, y los dientes D. Ventura Vázquez Sánchez y D. Trinidad Romero Battist, que forman el Tribunal municipal de la misma y que no ocultan de estos autos de juicio verbal de falta, sobre sus ejecución d: na gallo, de la moradera de la aldea de L's Molares, de este término, Inés Bautista Martínez, el qual obra en su poder en calidad de depósito, y de cinco gallinas más, las que también se encuentran depositadas en esta Alcaldía, habiendo muerto una de ellas, sin que se haya llegado á averiguar á quién ó quienes puedan pertenecer, cu, o hecho tuvo lugar en dicha aldea en fecha 9 de Febrero del año que riga, las cuales han sido justificadas en la suma de 13 pesetas 75 céntimos, deducidos de causa criminal de oficio que se sigue en el Juzgado de instrucción del partido, por hurto de caballo y de aves de corral, llevado á cabo en la misma aldea y en igual fecha por Manuel Fajardo Gómez, vecino de A'geiraz, provincia de Cádiz; Manuela Onísche Caíve, vecina de la capital de Córdoba, con domicilio en la calle Pozares, número 3; Arcadio Cabello Jiménez, Dolores Jerez Pérez y Dolores de la Cruz Expósito, vecinas de Sevilla, habitantes la dos primeras en la calle Puebla, número 22, y la última en la calle de San Juan, número 5, suponiendo

sean estos los autores de la sustracción del gallo y si los cinco gallinas anteriormente expresadas, en virtud de resolución adoptada por el Tribunal superior, en auto fechado 8 de mayo anterior, entre partes, como perjudicada la Isela Beata Martín, natural y vecina de esta localidad, con domicilio en la referida aldea, viuda, de ocupación la de su sexo, y mayor de edad, y como presentes a cabales de la falsa el Manuel Fajardo Gómez y las cuatro individuos que anteriormente se mencionan;

•Fallo: Que se bemos condenar y condenamos a los citados a y reb. Isela Manuel Fajardo Gómez, Manuel Oñate Calvo, Arce y Obelio Jiménez, Dolores Jiménez Pérez y Dolores de la Cruz Expósito a la pena de quince días de arresto cada uno, que cumplirán á fin en este depósito municipal, y á las costas del procedimiento por iguales partes; haciéndole saber á la perjudicada Isela Beata Martín que queda definitivamente en su poder el gallo que tiene en calidad de depósito, así como también á esta Alcaldía de los cuatro gallinas que se encuentran depositadas en ella, por no haberse llegado á averiguar quienes son sus dueños, en compensación á ésta de los gastos invertidos en su custodia y alimentación desde el mes de Febrero último, en que se la imponió á prestar hasta la fecha, por consideración de su calidad y justicia. Siendo los condencados en estos autos vecinos de Algeciras (Cádiz), de la capital de Córdoba y de la de Sevilla, respectivamente. Notifíqueseles la presente por medio de los oficiales extintos, con advertencia de que si no comparecen ante este Juzgado á cumplir la pena impuesta dentro del plazo de diez días, después que lo hayan sido y sea firme ésta, les partan los procesos á que hubieren lugar en Derecho. Contráigase por el Secretario copia certificada de la misma, para su inmediato envío al señor Juez de instrucción del partido, como lo tiene prevenido en la orden que encabeza este expediente.

Así por esta sentencia, que será notificada á la perjudicada Isela Beata Martín y al señor Fiscal municipal dentro del plazo legal, definitivamente juzgando la pronuncian mandan y firman. —Francisco Romero. —V. Vázquez. —Trinidad Romero.

Pronunciamiento: Dada y proferida fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, teniendo celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe. —V. Fernández.

Concuerda con los particulares de la sentencia á que me refiero. Y para que conste y por mandato del señor Juez que la viza, para que les pueda servir de notificación en forma á los condencados que en la misma se reseñan, y cuya veracidad actual de todos se ignora, exiliando y firmo la presente en Almonaster á 25 de Agosto de 1914.—Entre rrogaciones—puedan—vale. —V. Fernández. —V. B. Romero. —JO-9178

ARAÑENA

D. José Nogales Rodríguez, Auxiliar Habilitado para el despacho de la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, á cargo del Licenciado D. José Rodríguez Suárez.

Doy fe: Que en los autos judiciales de mayor cantidad de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tener siguiente:

•Sentencia.—En la ciudad de Arañena

á 6 de Agosto de 1914, el Sr. D. Fernando Abarratge y Potes, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto los pruebas en su juicio ordinario declarativo de mayor cantidad, promovido á instancia de D. Sebastián Duque Burgos, cuya profesión no consta, vecino de Lugo, representado por el Procurador D. Andrés Romero Casabona y defendido por el Leal D. Claudio Romero Marín, contra D. Antonio, D. Juan y D. Vicente Duque Herrero; D. José, don Félix, D. Rosario, D. Antonio y D. Teresa Labrador Duque, casada la segunda con D. María Labrador Duque, y la tercera con D. Aquilino Duque Rodríguez; D. Teodoro, D. Ana y D. Manuel Labrador Duque; D. Félix, D. Francisco, don José, D. Miguel y D. Joaquín Duque Ruf.; D. Pilar y D. Salomé Duque Ruf., casadas, respectivamente, con don José María Rufo Labrador y D. Félix Labrador Duque; D. Manuel Sánchez Bejarano, ex motivo de D. Laureano Sánchez Duque; D. Julio Sánchez Duque; D. Josefina Sacchetti, casada con D. Ceferino López; D. Manuela Duque Sánchez, D. María y D. Concepción María Duque, casada la primera con D. Antonio Hidalgo Sáez; D. José y D. Bruno Rufo Labrador; D. Clotilde y D. José Luis Labrador Suárez; D. María Labrador Duque, D. Ceferino y D. Josefina Duque Labrador; D. Manuel Sánchez Duque y D. Ceferino Duque Sánchez, en igual modo paradero estos dos últimos, y vecinos todos de Zafra, excepción hecha de la D. Vicente Duque Herrera y D. Manuela Duque Sánchez, que son religiosas profesoras en los conventos de Jesús María, de Arañena, y de San Clemente, de Sevilla, y del marido de la dona Josefina Duque Sánchez, que tiene su domicilio en Valdelarco; todos los cuales también se hallan constituidos en rebelía, menos D. Félix Labrador Duque, propietario, y D. Antonio y D. Juan Duque Herrera, carpintero éste último y propietario aquél, que comparecieron en el plazo y en trámite de conclusión, el primero por sí y en representación de su consorte D. Salomé Duque Ruf., estando representadas las tres por el Procurador D. Rafael Durán Martínez y dirigidos por el Abogado D. José María de Diego y Rodríguez, sobre nulidad de ciertas adjudicaciones hechas en la partida del crujal de D. Félix Carballal Garzón y reivindicación de bienes pertenecientes á la herencia de dicho señor, litigando el actor en el concepto de pobre, cuyos beneficios obtuvo por sentencia de 4 de Agosto de 1909, y los demandados comparecidos en calidad de ricos;

•Fallo: Que desestimando todas las pretensiones deducidas en este pleito á nombre de D. Sebastián Duque Burgos, debié absover y absolver de la demanda interpuesta por él mismo á D. Antonio, D. Juan y D. Vicente Duque Herrera; D. José, D. Félix, D. Rosario, D. Antonio y D. Teresa Labrador Duque; señora Teodora, D. Ana y D. Manuel Labrador Duque; D. Félix, D. Francisco, D. José, D. Manuel y D. Joaquín Duque Ruf.; D. Pilar y D. Salomé Duque Ruf.; don Manuel Sánchez Bejarano, ex motivo de D. Laureano Sánchez Duque; D. Julio Sánchez Duque; D. Josefina Duque Sánchez; D. María y D. Concepción Martínez Duque; D. José y D. Bruno Rufo Labrador; señora Clotilde y D. Josefina Labrador Suárez; D. María Labrador Duque, D. Ceferino y D. Josefina Duque Labrador; D. Manuel Sánchez Duque y D. Ceferino Duque Sánchez;

ches; todos en el concepto de descendientes de D. Sebastián y Severino Duque Ruf. y D. Juan Duque Garzón, llamados con otros á la suspensión de D. Félix Carballal Garzón, según el testamento bajo cuya disposición murió este señor, imponiendo el pago de todas las costas causadas en estos autos al expresado D. Sebastián Duque Burgos.

Así por esta sentencia, que se notificará á las partes en la forma que la Ley determina, lo proclamo y firmo. —Fernando Abarratge.

El encabezamiento y parte dispositiva anteriormente insertos concuerdan literalmente con su original, á que me he referido.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes en el sentido de que se trate, de orden del señor Juez de primera instancia que la viza, expido el presente en Arañena á 7 de Agosto de 1914.—V. B. Fernando Abarratge. —Acto mío, José Nogales.

JO-244

ANTAQUERA

En la mañana anterior, y de un rastrojo próximo á esta ciudad, se extraviaron una media y cinco millos, de las sábanas que el fallecido expresó, ó fueron hurtadas, propias del vecino de Málaga, D. José Gutiérn Palma.

Con tal motivo se forma sumario y se hace público, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias encaminadas á su busca, poniéndolas á mi disposición, caso de encontrarlas, todas ó cualquiera de ellas, con la persona ó persona en cuyo poder se encuentren, de no acreditar la legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, pelo castaño. Una mula negra, de tres años, idem idem.

Otro idem fd., pelo pardo.

Oro idem fd.

Oro idem fd., lucero; y

Otro idem fd., capón.

Y todos heridos en la nalga izquierda con el de la compañía El Félix Agrícola Española.

Dado en Antequera á 22 de Agosto de 1915.—Joaquín González Martínez.—El Secretario, P. H., Pedro Sánchez.

JO-9053

En la madrugada del 15 del actual, y de terranes del cortijo de Sesefica Utrillas, término de Huamillare, se extraviaron, ó fueron hurtadas, tres caballerías mayores, de las sábanas que al fallecido se dirijeron, propias del vecino de aquella villa, Francisco Orioles González.

Con tal motivo se forma causa y se hace público, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias encaminadas á su busca, y caso de encontrarlas, todas ó cualquiera de ellas, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar la legítima adquisición.

Señas.

Una potro de cuatro años, capón, alzada la marca, capa tonda violeta, cabos negros y atendido por Brillantes.

Una mula de treinta meses, capado, alzada 138 metros, capa roja clara, y señas, rasado.

Una mula de siete años, de 1,57 mt-

tron de alzada, capa clara, cabos dorados.

Todos son de raza española y tienen en la paletilla izquierdilla la marca R y están asegurados en La Mundial.

Dado en Antequera á 20 de Agosto de 1914.—Joaquín González Marfillo.
JO—8937

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Cesario Durán Toribio, Juez municipal e interino de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

En causa que instruyo por hurto de dos yeguas, una de ellas con crin, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 15 del corriente en el Egido de Montanarce, al norte de esta villa, pertenecientes á Osvaldo Sánchez Aylla y Javier Martínez Márquez, vecinos de dicho barrio, he acordado ordenar la presente, por la cual ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los caballeros.

Una yegua de seis años, colorada, 1,40 metros de alzada, raza española, marca del Estado en la tabla del pezón y el de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga derecha A. 2, cola y crin negras, estrecha corrida en la frente, baba en blanco, calzada del pie izquierdo con un potro de rueda de tres y medio, colorado.

Otra yegua de ocho años, castaña clara, raza española, alzada 1,38 metros, cara, baba con el surnombre, calzada de la mano derecha, pelos blancos en la parte interna de la región cuartillar de la pata izquierda, lunas carrillera izquierda y parte superior del lomo, crin y cola negros, hierro de la Compañía Fénix Agrícola A. 2 en la nalga derecha.

Dado en Arenas de San Pedro á 20 de Agosto de 1914.—Cesario Durán.—Diego Sánchez.
JO—8988

BADAJOZ

D. José Villalba Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que en la noche del 17 del actual penetraron en el establecimiento que en las calles de Vasona Núñez y Monacho, de esta capital, tiene D. Jaime Gomis Benítez, y después de haber abierto una alacena violentamente, saquearon de la misma, que se encuentra en la trastienda de referido establecimiento, una caja de hierro fundido, que contenía unas 600 pesetas en billetes de 100, más otras 250 á 300 en billetes de 50 del Banco de España, 12 billetes de 5.000 reales del Banco Portugués, un paquete de 200 á 300 pesetas, el contrato de la casa y varios documentos comerciales; además una esportilla de palma pequeña con 500 y pico de pesetas, entre billetes de 100 y 50, y unas 150 pesetas en moneda de plata, más el contenido de dos esportillas de palma, también pequeñas, ó sea: en una de ellas, unas 70 pesetas en moneda de plata, y en la otra unas 15 del mismo metal y 25 pesetas en calderilla empaquetada; los que comparecerán ante este Juzgado con el fin de recibirlas declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la Policía judicial procedan á la busca de lo anteriormente expresado, poniéndolo á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Badajoz, 22 de Agosto de 1914.—José Villalba.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda.
JO—8083

GAUCÍN

D. José Bugallo Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 76 del año actual, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ruego á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una burra serrana en edad, alzada un metro 10 centímetros, pelo ruivo, joroba, raza española, rajadas las puntas de las orejas, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga derecha, número de la poliza 153.354, de la propiedad de Juan Guerrero Calvent, vecino de Jimera de Líbar, la cual se habrá perdido suelta en el sitio denominado de la Augostura, de dicho término, y sitio conocido por la Vega de Chares de la Ouna, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Gaucín, 23 de Agosto de 1914.—José Bugallo.—El Secretario, Bartolomé Moya.
JO—9102

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se rurga y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías que al final se dirán, de la propiedad de los vecinos de Salvatierra de los Barrios, José Pérez Sacro y Eladio Barneto y Barneto, y que fueron huiadas la noche del 11 al 12 del actual mes de la debesa La Partera de aquel término, y caso de ser habidas, se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el acuerdo que con el número 119 las rayó por hurtos de referidos semovientes.

Señas de los semovientes.

Un burro pelo castaño de cuatro años, talla regular, lunar blanco en la cruz, berrado de las manazas y berrado de traídos.

Otro, pelo rubio claro, de cinco años, talla mediana, berrado de las manazas.

Dado en Jerez de los Caballeros á 20 de Agosto de 1914.—Angel R. Obregón.—El Secretario, Ponciano Campu.
JO—9008

LINARES

D. Andrés Zafra Paveiro, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades judiciales y dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate de un burro, entero, de ocho años, pequeño, pelo negro, con rozaduras en el lomo, que en el día de ayer fué sustraído de la estación de Vadalano, de este término, así como á la detención del autor ó autores en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitimidad.

Dado en Linares, á 18 de Agosto de 1914.—El Juez, Andrés Zafra.—El Secretario, Ildefonso Jurado.
JO—9011

LUCENA

D. Juan Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los individuos de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se resumen, de la pertenencia de D. Rafael Díaz Ramírez, las cuales fueron sustraídas en la Madrugada del día 15 de los corrientes, en tierra de la esería denominada la Espartosa, de este término, en donde se hallaban trabadas, y para de ser habidas sean remitidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra de doce años, más de marcas, berrada en la nalga derecha con una M.

Un mulo negro de siete años, más de marcas, con uno de los párpados roto, sin hierro.

Otro mulo castaño ruivo, de veintiocho meses, grande de alzada, sin hierro.

Una mula negra de veintiocho meses, grande de alzada, ancha de pechos, sin hierro.

Un mulo negro, quinceño, grande de alzada y sin hierro.

Dado en Lucena á 19 de Agosto de 1914.—J. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.
JO—9013

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada en méritos de expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Felipe de Llobregat, del aliado Vicente Martínez Gil, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de esta villa, se requiere á su esposa D. Encarnación Blasco Gómez, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Robador, número 40, cuarto, para que dentro del término de diez días incorra el expediente judicial que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para la reclusión definitiva de su mencionado esposo, bajo los apercibimientos legales de no hacerlo.

Lucena, 18 de Agosto de 1914.—Luis Aranda.

El infrascrito Secretario judicial.

Certifico: Que el expediente de que dimana el precedente edicto se tramita de oficio.—Aranda.
JO—9014

MONTÁNCHEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requiritoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se resumen, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una muleta, ocurrido el 9 del actual en término de Albala al vecino de dicho pueblo Juan Sánchez López.

Señas del semoviente.

Una muleta de dos años, pelo negro mojino, alzada 1,50 metros.

Dado en Montánchez á 21 de Agosto de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su orden, Jesús Serrano.
JO—9020

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y órdenes á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se resedian, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido el 13 del actual en término de Torre de Santa María, á los vecinos de dicho pueblo Carlos Matos y Braulio Pérez Redondo.

Señas de los semovientes.

Una mulita de dos años, pelo rojo, alzada regular, raya negra en el dorso.

Un jumento de nueve años, pelo negro mojino. Los dos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Una jumenta de nueve años, pelo castaño oscuro, bebe en blanco, herrada de las cuatro extremidades, lunar blanco en el costillar izquierdo, un balto pequeño en la nalga del mismo lado, alzada un metro 22 centímetros y con el hierro de la Compañía Europea Company.

Montánchez, 21 de Agosto de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano. JO—9021

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y órdenes á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido en término de Bottella la noche del 7 al 8 del actual á los vecinos de dicho pueblo Miguel García y Baltasar Delgado.

Señas de los semovientes.

Un jumento capón, de cuatro años, alzada 1,18 metros, pelo castaño oscuro, barriga y hocico blanco y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Un jumento castrado, de siete años, alzada 1,6 metros, pelo ruivo claro y con el hierro de la anterior Compañía.

Otro jumento castrado, de ocho años, alzada 1,17 metros, pelo castaño oscuro bocicidado, cortada en la oreja derecha y con el hierro de la anterior Compañía.

Dado en Montánchez, 18 de Agosto de 1914.—El Juez, Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Genaro. JO—8973

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y órdenes á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se resedian, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido en término de Almarchar la noche del 13 del actual al vecino de dicho pueblo Joaquín Moreno Rincón y otros.

Señas de los semovientes.

Un mulo de tres años, alzada 1,38 metros, pelo castaño oscuro, con el hierro de la Compañía Europea Company.

Una jumenta, cerrada, pelo negro, alzada regular y el casco de la pata izquierda rasgado.

Una burra, pelo negro, de veinte años, sin herrar, con rozaduras en las manos de la manca.

Una burraca, de un año, pelo ruivo.

Una burra, pelo castaño negro, de doce años, recién partida, con una costilla rota y aparejada.

Otra idem, de cinco años, pelo negro castaño, mediana alzada y desherada.

Dado en Montánchez, 18 de Agosto de 1914.—El Juez, Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Genaro.

JO—8972

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y órdenes á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se resedian, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías, ocurrido el 15 al 16 del actual, en término de Atroyomolinos, á Miguel Corral y otros.

Señas de los semovientes.

Un mulo de cinco años, negro, burrifico, herrado de los cuatro remos.

Otro idem, de seis años, pardo burruño, los dos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el cuello, de la propiedad de Francisco Burrial.

Dado en Montánchez, 25 de Agosto de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su orden, Jesús Serrano. JO—9160

MONTORO

D. Rafael Oriado Piérola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se resumirán, propias de los vecinos de Villafranca Vicente Ordóñez Casau y Bernabé Bójar Molina, las cuales desaparecieron la noche del 16 á la madrugada del 17 del corriente, estando á prado en tierras del cortijo de las Liebres, término de dicha Villafranca, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en el anuario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Señas de los caballerías.

Una mula castaña, de dieciocho años, dos lunares blancos en el lomo, pelos blancos espuma de la nariz, hierro confuso.

Y un mulo negro, de cinco años, la

marca en la pata derecha, señales de haberse enredado, hierro el del Fénix Agrícola en la cadera izquierda y en la tabia del cuello del mismo lado.

Dado en Montoro, 22 de Agosto de 1914.—Rafael Oriado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—9119

D. Rafael Oriado Piérola, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un individuo cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, el cual en uno de los últimos días del mes de Julio anterior arrendó á Rafael Ranero Giménez, casero de la casa número 5 de la calle Maiobón, de la ciudad de Córdoba, la cuadra de dicha casa, metiendo en ella dos caballerías, de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que fuese lugar la última inserción, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que habiere lugar; al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de ditto individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por providencia de este día dictada en el anuario que se sigue en este referido Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, sobre hurto de caballerías al vecino de Villafranca Tomás Blanco Ortiz.

Señas de los caballerías.

Una mula de dos años, con 1,46 metros de alzada, pelo castaño, raza española, con el hierro A. H. en el muslo derecho, y señas particulares, lanza bicilena, bragada y algo chata, con la V. y número 10 de la Compañía.

Un mulo espón, de cinco años, con 1,59 metros, pelo negro, raza española, marca t. u. d. señas particulares, lóbrego tarzo, agujereada la oreja izquierda, blancos dorso y además la V. y número 10 de la Compañía.

Dado en Montoro, 24 de Agosto de 1914.—Rafael Oriado.—El Secretario, Licenciado José Bustos Jara. JO—9121

D. Rafael Oriado Piedrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se resumirá, de la propiedad de Juan Morales Martínez, vecino del El Carpio, el cual desapareció la noche del 19 del actual al sitio Hozas de la Horca, término de Villafranca, donde se encontraba pastando, y por ello se supone sustraido, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido, y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues

así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrendo.

Señas de la caballería.

Un mullo espón de once años, alzada 1,53 metros, pelo negro, raza española, con el hierro enlazado una M. y B.; señas particulares: boquiabrazillado, aigo acodado de corbejones y además el sollo de dicha Compañía, con la letra V. y número 14, también tiene pelos blancos en la crin.

Dado en Montoro á 25 de Agosto de 1914.—Rafael Oriado Piedrota.—El Secretario, Juan Fernández. JO—9120

PONFERRADA

D. Alberto Paz y Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita y llama al procurador Manuel Pérez Calvo, natural de Barcelos (Portugal), sin domicilio conocido, á fin de quedar dentro de los siguientes diez días, comparecer ante la Audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución, número 3, para serie notificada la petición del señor Fiscal de la Audiencia de esta provincia de León, en causa pendiente en la misma, procedentes de este Juzgado sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

Dado en Ponferrada, á 22 de Agosto de 1914.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Otero. JO—9055

POSADAS

D. Francisco E. Uceda y Gareis, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial, la busca y rastre de las caballerías que al final se resumen, hurtadas la noche del 8 del actual, del ruedo de la aldea de Sillitos, pedanía de Fuentel Palmera, á Alfonso Quero y á José Aguilar, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas, á 24 de Agosto de 1914.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Joaquín Iglesias.

Señas de los caballistas.

Del Quiro: Una burra ruda oscura, de dieciséis años, con hierro.
Otra pelo negro, de seis años y alzada 1,24 metros.

Del Aguilar: Una burra de cinco años, pelo castaño, alzada 1,48 metros, ojos blancos y braga.

Y las tres con el hierro de la Compañía E. Fénix Agrícola. JO—9125

SALAMANCA

D. Andrés Sánchez Benito, Juez de instrucción accidental de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que estuvieron hospedados en esta ciudad en el Hotel del Comercio ó en algún otro del 8 al 12 del actual, uno de ellos de estatura regular, con barba negra poco poblada y traje de paño negro, que parece ser natural de Béjar, de unos treinta á treinta y cinco años, y otro que habla idioma extranjero, de unos cuarenta años, de estatura alta, grueso, con bigote, sombrero y traje claros, para que dentro del término de

diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser oídos en causa que se instruyó por estafa de 1.500 pesetas.

Dado en Salamanca á 24 de Agosto de 1914.—Andrés Sánchez Benito.—El Secretario habilitado, José Méndez.

JO—9127

SEGOVIA

D. Romualdo Sancho Morán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por D. Fernando Escribá y Blasco, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito hipotecario, se ha solicitado la devolución de la fianza de 5.000 pesetas que constituyó para garantir las responsabilidades de su cargo, consignando al efecto en la Tesorería de esta provincia la cuarta parte de los honorarios devengados hasta completar la indicada suma.

En su virtud, y á fin de cumplir lo prevenido en el artículo 307 de la vigente ley Hipotecaria, se hace pública dicha pretensión, para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen ante este Juzgado la correspondiente reclamación dentro del plazo de tres meses, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndose que es el segundo edicto que se publica.

Dado en Segovia á 19 de Agosto de 1914.—Romualdo Sancho Morán.—El Secretario del Gobierno, Julián Otero.

JO—9031

VICH

D. José Soler Aloy, Juez municipal, Letrado, ejerciendo funciones de primera instancia de esta ciudad y partido, por cuenta del propietario.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador de la Propiedad D. Juan Bautista Genovés y Carzo ha cesado en el desempeño de dicho cargo, que ha servido anteriormente en Jonquera ó Casas-Ribera, Vinuesa, Castruera, Belmonte, Vilalpando, Pergo, Arcos de la Frontera, La Roda, Ronda, Carmena, Daimiel, Botafá, San Mateo, Mula, Totana y Torrijos y esta ciudad de Vich.

Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra el citado funcionario, podrán comparecer en este Juzgado, á ejercitarse su derecho, en el término de tres meses.

Dado en Vich á 20 de Agosto de 1914.—José Soler Aloy.—Ante mí: Por D. Salvador Solís, José Ginés, Oficial.

JO—9133

VILLACARRILLO

D. Francisco Mora Orozco, Juez municipal de esta ciudad, á interino de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en el sumario número 103, del año actual, que instruyo por hurto de una burra ruda, clara, alzada regular, de siete años, con una herida en lo alto del lomo, propiedad de Juan Maestre Alarcón Jarama, cuyo hecho se realizó la noche del 18 al 19 de Julio último, en el sitio Capellánía, próximo á la Fuente de Almohes, término de Chinchón de Segura, he acordado interesar de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes, la busca de dicha burra y detención de la persona en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima protección, así como de los auto-

res del hecho, todos los que deberán ser puestos á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, á 19 de Agosto de 1914.—Francisco Mora Orozco.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—9040

D. Francisco Mora Orozco, Juez municipal de esta ciudad á interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 68 del año actual, se sigue sumario por robo de 60 arrobas de paja, realizado hará un año en el cortijo Panal de Abuela, término de Villanueva del Arzobispo, donde habita Telesforo Fernández Gómez; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, así civiles como militares, y de sus Agentes, la busca y detención de los autores del hecho, que deberán ser puestos á disposición de este referido Juzgado,

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar se expide el presente.

Dado en Villacarrillo á 19 de Agosto de 1914.—Francisco Mora Orozco.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—9039

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Lorenzo Caballero Romeo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y ordeno á los Agentes de la Policía judicial gestionen la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, hurtados en la noche del 15 al 16 de Julio anterior de la casa de campo que habita Fernando Juárez Orellana, guardia del regimiento de Vizcaya, al sitio de Malagón, término municipal de Campanario, expresando los nombres, apellidos, vecindad y residencia de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en el sumario número 52 del corriente año, instruido con tal motivo.

Efectos hurtados.

Una sábana blanca.

Un guardapiés de lana.

Dos camisas de lienzo.

Un pañuelo para la cabeza, de los más duros de sandía.

Un par de calcetines.

Una tijera pequeña para costura.

Una alcuza de lata.

Una cajetilla de tabaco, de 0,20 pesetas.

Un librito de papel para fumar.

Dado en Villanueva de la Serena á 24 de Agosto de 1914.—Lorenzo Caballero Romeo.—L. Bernardino Hidalgo.

JO—9134

ZAMORA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instaura sumario por sustracción de valores y otros efectos de la pertenencia de D. Martín Oru Chico Monje, vecino que fué de esta ciudad, en cuyo sumario se ha dictado en este día la providencia que entre otros particulares comprende el siguiente: «Y publiquense nuevos edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales, que antes se publicaron haciendo constar que los títulos resellados en el sumario pueden negociarse libremente, citándose en los oficios las fechas en que se publicaron los edictos, interesando que se diera cuenta de la venta de dichos títulos».

tulos y de quienes fueran los vendedores».

Los títulos residiendo en el sumario, y á que se refiere el particular inserto, son los siguientes:

Dos títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, serie A, números 498.434 y 498.455.

Un título de la misma Deuda, serie C, número 19.485.

Otro título de la misma Deuda, serie D, número 46.346.

Un título de la Deuda amortizable del 5 por 100, serie B, número 8.899, y

Otro título de la misma Deuda, serie C, número 24.735.

Zimora, 22 de Agosto de 1914.—Francisco Otero.—Por mandado de su señoría, Manuel Lobato. JO—9072

Juzgados Municipales.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.085, seguido en este Juzgado contra Leónes Gutiérrez Llaguno, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada, y Adjuntos D. Rafael Bethancourt y D. Miguel L. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Leónes Gutiérrez Llaguno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Leónes Gutiérrez Llaguno á la pena de cinco pesetas de multa, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—R. Bethancourt.—M. Isidro Molina.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interno del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que soy fe.—Licenciado, Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Leónes Gutiérrez Llaguno, expido la presente en Madrid á 12 de Agosto de 1914.—El Secretario, Hipólito Salamanca. JO—9221

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.468, seguido en este Juzgado contra Prudencio Andrés Ituarte, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Agosto de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada y Adjuntos don Rafael Bethancourt y D. Miguel L. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fis-

cal, en representación de la acción pública, y Prudencio Andrés Ituarte, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Prudencio Andrés Ituarte, á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—R. Bethancourt.—M. Isidro Molina.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interno del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que soy fe.—Licenciado, Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Prudencio Andrés Ituarte, expido la presente en Madrid á 10 de Agosto de 1914. El Secretario, Hipólito Salamanca. JO—9226

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.426, seguido en este Juzgado contra Sebastián Fernández Expósito, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Vicente Armada, y Adjuntos don Julio Botella y D. Enrique Bescansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Sebastián Fernández Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Sebastián Fernández Expósito, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio y devuélvase á Ramón Muñoz el caso susstraído.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—E. Bescansa.—Julio Botella.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interno del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que soy fe.—Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Sebastián Fernández Expósito, expido la presente en Madrid á 3 de Agosto de 1914.—El Secretario, M. Jerez. JO—9231

VILLAFRANCA

D. Juan José Muñoz Oporto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, compareciendo ante este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebeldé.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia Civil y Policía judicial procedan á la busca y captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la Cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en calidad de preso.

Bayona, 18 de Agosto de 1914.—El Juez instructor, Pedro Varela.—El Secretario, Segundo Solla. JM—7643

Jurisdicción de Guerra

CEUTA

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado de este Regimiento, Jaime Roig Teixidor, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1º del artículo 89 de la vigente ley de Recultamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver, en diligenciaz de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Gumersindo Roig Teixidor, hermano del mencionado soldado, soltero, natural de Lérida, de cuyo punto se ausentó, ignorándose para dónde y la fecha, y cuyo individuo es ciego de nacimiento y se dedica á la mendicidad.

Lo que se hace público, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 (C. L. núm. 358), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Gumersindo Roig Teixidor, se alava participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Ceuta, 17 de Agosto de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés González. JM—7648

Jurisdicción de Marina

BAYONA

D. Pedro Varela Doperto, segundo Contramaestre de la Armada, Alfárez de Navío, graduado, Ayudante de Marina de Bayona y Juez instructor de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Antonio Casanova Valverde, hijo de Antonio y Concepción, natural de Panjón (Nigrán), folio 3 de disponible de 1913, de este trozo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebeldé.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia Civil y Policía judicial procedan á la busca y captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la Cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en calidad de preso.

Bayona, 18 de Agosto de 1914.—El Juez instructor, Pedro Varela.—El Secretario, Segundo Solla. JM—7643

